

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 795

**GOBIERNO CIVIL**

Obligaciones de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia en materia del Decreto 264

CIRCULAR

El Decreto 264 de 1 de Mayo último, *Boletín Oficial del Estado* del mismo día, y las instrucciones para su aplicación, insertas en el número de este «Boletín», correspondiente al día 18 de Mayo de 1937, previene el derecho de los soldados, milicianos, obreros y empleados en paro a ser exceptuados del pago de los alquileres de la vivienda, cuando concurren en ellos los requisitos ordenados.

La condonación de los alquileres se hace por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid, a virtud del expediente que ante ella han de promover los interesados.

El pago a los propietarios de los alquileres condonados se efectúa mediante prorrateo entre todos los contribuyentes por urbana. La práctica de estos servicios ha de llevarse a cabo en los Municipios de la provincia por los señores Secretarios, designados por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia delegados suyos a este respecto, cuyo cargo, por precepto de las instrucciones para la aplicación del Decreto 264, es obligatorio. No obstante se da el caso lamentable de varios Secretarios de

Ayuntamiento que no han cumplido lo dispuesto.

Al objeto de subsanar la deficiencia apuntada, en la seguridad de que no ha de volver a producirse, lo que sería rigurosamente sancionado por mi autoridad, y se exige por respeto a las disposiciones del Caudillo, en cumplimiento de un deber patriótico evidente, requiero a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que se incluyen en la relación que viene a continuación, para que procedan a prorratear las cantidades que se indican entre los contribuyentes por urbana del respectivo término municipal, a razón del 0,148 por 100 sobre el líquido imponible anual que figure en el respectivo padrón.

	Pesetas
Aguilar de Campos . . . . .	13,81
Alcazarén . . . . .	29,53
Almenara de Adaja . . . . .	4,06
Amusquillo . . . . .	8,52
Barruelo . . . . .	5,62
Berceruelo . . . . .	1,73
Bobadilla del Campo . . . . .	11,60
Boecillo . . . . .	29,66
Bustillo de Chaves . . . . .	7,68
Cabreros del Monte . . . . .	8,97
Campillo (El) . . . . .	16,68
Canillas de Esgueva . . . . .	12,81
Casasola de Arión . . . . .	42,59
Castrejón . . . . .	20,82
Castrillo de Duero . . . . .	20,79
Castrodeza . . . . .	14,00
Castromembibre . . . . .	8,52
Castromonte . . . . .	22,91
Castro nuevo de Esgueva . . . . .	11,00
Ciguñuela . . . . .	12,80
Cogeces de Iscar . . . . .	6,04
Corrales de Duero . . . . .	6,77

	Pesetas
Esguevillas . . . . .	25,90
Fompedraza . . . . .	2,58
Fuente el Sol . . . . .	60,06
Fuente Olmedo . . . . .	4,55
Geria . . . . .	23,09
Íscar . . . . .	54,59
Medina de Río seco . . . . .	248,61
Megeces . . . . .	13,95
Melgar de abajo . . . . .	15,11
Mudarra (La) . . . . .	6,05
Nava del Rey . . . . .	177,12
Olmos de Esgueva . . . . .	14,51
Palacios de Campos . . . . .	9,50
Parrilla (La) . . . . .	9,26
Pedrajas de San Esteban . . . . .	43,78
Peñaflor (resto) . . . . .	189,09
Peñaflor de Hornija . . . . .	25,39
Piñel de abajo . . . . .	14,19
Piñel de arriba . . . . .	12,06
Pozuelo de la Orden . . . . .	9,10
Puente Duero . . . . .	5,86
Puras . . . . .	3,43
Quintanilla del Molar . . . . .	3,10
Rábano . . . . .	8,09
Renedo . . . . .	27,67
Roales . . . . .	13,44
Roturas . . . . .	5,07
Rueda . . . . .	91,80
San Martín de Valvení . . . . .	13,38
San Pedro de Latarce . . . . .	35,48
San Pelayo . . . . .	4,30
Serrada . . . . .	20,13
Tamariz de Campos . . . . .	19,97
Torrelobatón . . . . .	37,13
Torrescárcela . . . . .	12,88
Traspinedo . . . . .	19,33
Valbuena de Duero . . . . .	30,63
Valdenebro de los Valles . . . . .	10,86
Vega de Ruiponce . . . . .	24,17
Velliza . . . . .	17,40
Ventosa de la Cuesta . . . . .	8,97
Villabáñez . . . . .	15,28
Villabaruz de Campos . . . . .	2,73
Villaco de Esgueva . . . . .	14,40

	Pesetas
Villacreces . . . . .	5,84
Villaesper . . . . .	2,73
Villafranca de Duero . . . . .	11,40
Villalba de Adaja . . . . .	5,30
Villalba de la Loma . . . . .	1,78
Villalba de los Alcores . . . . .	27,77
Villalbarba . . . . .	13,63
Villanueva la Condesa . . . . .	2,53
Villanueva de San Mancio . . . . .	8,69
Villarmentero . . . . .	6,52
Villaverde de Medina . . . . .	24,95
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	44,95

Valladolid, 11 de Febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

**GOBIERNO CIVIL**

**Comisión provincial de incautación de bienes**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermógenes Maté Rodríguez, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eulalia Palomero Te-

edor, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elpidio Fraile Luquero, Julio Valdeón Díaz, Pedro Frias Rivero, Secundino Cantera Pérez, Casiano Gómez Martín, Froilán Fraile Pérez y Félix Gómez Pérez, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Olmedo.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Lavín Lautier, Félix Lefler Benito, Eliseo San José Vigo, Gabriel Velasco Rosales, Tomás González Cuevas, José Maestro San José, Juan Lozano Ruiz, José María Sánchez Izquierdo, Isaac Rojo García, Ángel Mendiola Santos, Baldomero Picado Rodríguez, Pedro Fernández de la Blanca, José Antonio González Santelices y José Getino Carreño, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Enero de 1938.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 787

### Ataquines

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1936 y 1937, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ataquines, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 741

### Ciguñuela

Don Juan García Castaño, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Sala de Sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 16 de Febrero de 1938.—Juan García.

Núm. 742

### Ciguñuela

Don Blas Gutiérrez Fraile, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 27 del corriente mes, en el local Sala de Sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciguñuela, 16 de Febrero de 1938.—Blas Gutiérrez.

Núm. 767

### Cubillas de Santa Marta

Ignorándose el actual paradero del mozo Felipe Gómez Revilla, hijo de Luisa, correspondiente al reemplazo de 1940 y nacido en el año 1919, se le cita por medio del presente para que el día 6 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, se presente en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no presentarse por sí o por medio de representante legal, será declarado prófugo.

Cubillas de Santa Marta, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 750

### Piña de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin

de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Piña de Esgueva, 17 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 772

### Renedo de Esgueva

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, como nacidos en este Municipio, y pertenecientes al reemplazo de 1940, se les cita por medio del presente para que efectúen su incorporación en la Caja de Recluta, número 44, de Valladolid, del 10 al 18 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que, dejando de comparecer sin causa justificada, serán declarados prófugos.

Renedo de Esgueva, 19 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Francisco Simón.

MOZOS QUE SE CITAN

Saturnino Martín Villarrubia, hijo de Marceliano y María, Daniel Esteban Maestro, hijo de Nazario y Florentina, y Martín Fernández Toribio, hijo de Marcelo e Isidora.

Núm. 751

### San Miguel del Arroyo

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo Lucio Hernando Sanz, hijo de Justo y Ramona, que nació en esta villa el día 16 de Septiembre de 1919, perteneciente al reemplazo de 1940, y cupo de este Municipio, se le notifica, por medio del presente, a fin de que del 10 al 18 de Marzo próximo venidero, se presente a verificar su concentración e incorporación en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en la Plaza de las Brígidas, al objeto de ser destinado a cuerpo; bien entendido que, de no realizarlo, se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar.

San Miguel del Arroyo, 18 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Pedro Velasco.

Núm. 777

### Sardón de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alista-

miento para el reemplazo del año 1940, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio legítimo representante ante el Ayuntamiento, en el acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del actual, y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Sardón de Duero, 21 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Luis Salcedo.

## MOZOS QUE SE CITAN

Eusebio Narros Toribio, hijo de Eusebio y Mercedes; Servando Yáñez Redondo, hijo de Crescencio y Benita.

## Núm. 771

## Torrecilla de la Abadesa

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, como asimismo el de sus padres, hermanos y familia, que se halla comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1940, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien dependa, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se le cita por el presente edicto para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de representante legal, en los días 27 del actual, y 6 de Marzo próximo, que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a la hora de las once, con el fin de que puedan aducir cuantas reclamaciones crean oportunas, y reconocimiento; pues si deja de comparecer sin alegar causa debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiera lugar, llegando hasta la declaración de prófugo.

Torrecilla de la Abadesa, 18 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Juan Macías.

## MOZO QUE SE CITA

Benedicto Rodríguez Crespo, hijo de Luis y de Victoria.

## Núm. 748

## Valdunquillo

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1940, llamados Eustasio Castañeda Artea, hijo de Baltasar y de Domíngana, y Heliodoro Fernández Pérez, hijo de Felipe y de Sabianana, nacidos en esta villa en el año de 1919, se les cita por el presente para que el día de la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, ante este Ayuntamiento los días 20 y 27 del actual y 6 de Marzo próximo, se personen ante este Ayuntamiento para ser tallados, reconocidos y clasificados; apercibidos que, caso de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Al mismo tiempo se les advierte la obligación que tienen de comparecer en la Caja de Recluta perteneciente al punto donde se hallen, y antes del día 18 de Marzo el primero, y cuando se señale el último, por pertenecer al cuarto trimestre, para ser destinados a cuerpo.

Valdunquillo, 18 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Marciano Martínez.

## Núm. 770

## Vega de Valdetronco

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1940, y no habiéndose podido notificar personalmente al mismo, se le advierte así como a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, para que comparezca en esta Casa Consistorial los días 27 del corriente, 5 y 6 de Marzo próximo, a las once y media, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación, para que pueda alegar cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes; quedando apercibido de que, si no comparece, será declarado prófugo.

Vega de Valdetronco, 21 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Abilio Salgado.

## MOZO QUE SE CITA

Angel Pedro Sanz Somovilla, hijo de Alberto y Florentina.

## Núm. 755

## Velascálvaro

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año

actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Velascálvaro, 15 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Bienaventurado López.

## Núm. 753

## Velilla

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1937, con los documentos que las justifican, se hace público, que las mismas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término, pueda examinarlas y formular por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Velilla, 17 de Febrero de 1938. El Alcalde, Segundo Díez.

## Núm. 766

## Villanubla

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año 1940, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del actual mes, 6 y 13 de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o

excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villanubla, 21 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Acilino Barrero.

## MOZOS QUE SE CITAN

Felicitísimo Ortega Verdejo, hijo de Angel y de Victoria, y Jesús Sanz Prieto, hijo de Higinio y de Teodora.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Núm. 690

Don Faustino Velloso y Pérez Batallón, Secretario del expediente administrativo que se sigue contra el funcionario de Trabajo don Lucio Garzón Vaz.

Hago saber: Que en el mencionado expediente se ha dictado una propuesta de responsabilidad que, transcrita literalmente, dice así:

«Excmo. Sr.: El Juez instructor que suscribe, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento sobre funcionarios públicos, tiene el honor de formular la siguiente propuesta de responsabilidad. De las diligencias practicadas en este expediente, resulta suficientemente acreditado que el funcionario de la Delegación de Trabajo de Valladolid, don Lucio Garzón Vaz, es persona de ideología izquierdista, habiendo sido cabecilla y jefe de los elementos socialistas revolucionarios del pueblo de Madrigal, a cuya Casa del Pueblo perteneció, habiendo tomado parte en diferentes actos de propaganda, además de haber sido colaborador del semanario socialista de Avila titulado *Justicia*. Asimismo resulta que dicho señor fué uno de los principales responsables de los disturbios habidos en Madrigal durante el primer gobierno de Azaña. Por todo lo expuesto entiende el Instructor que suscribe que el mencionado don Lucio Garzón, se halla incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y procede, por consiguiente, su cesantía y la baja correspondiente en el escalafón de los de su clase, a cuya sanción se ha hecho acreedor, además, por haber abandonado su residencia en esta capital, hallán-

dose actualmente en ignorado paradero. V. E., sin embargo, con su más elevado criterio, acordará lo que en justicia corresponda. Valladolid, trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal.»

Y para que sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, y al cual se previene de que puede alegar, en el plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación, lo que estime conveniente, firmo el presente, con el V.º B.º del señor Juez instructor, en Valladolid, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Faustino Velloso. — V.º B.º: Enrique Rebullar.

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 797

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresarán seguidos en este Juzgado, y a testimonio del Secretario que refrenda, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sánchez Bolado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco, bajo la dirección del Letrado don Victoriano R. Vázquez de Prada; y de la otra, como demandado, don Eleuterio Cadenas Torres, mayor de edad, agricultor y vecino de Wamba, el cual no ha comparecido en autos sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Eleuterio Cadenas Torres, y con su importe pago al demandante don Jesús Sánchez Bolado, de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas que como principal le reclama en estos autos, y mil quinientas pesetas más que por ahora y sin perjuicio, se estiman necesarias

para los intereses pactados de dicho principal, costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos.»

La referida sentencia se publicó en el día de su fecha.

Para que conste para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al demandado, se dió el presente.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río. 63

Núm. 756

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se sigue expediente número 3 de los de su clase del año actual, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de incautación de bienes de esta provincia, contra el vecino de Pedrosa del Rey, Benigno Torices López, en cuyo expediente he decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes al mencionado individuo, que poseyera en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y de los que también poseyera con posterioridad.

En su virtud, requiero a las personas, Ayuntamientos, Bancos, Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos en las fechas indicadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días por comparecencia o por escrito.

Así bien se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintisiete de Octubre último.

Tordesillas, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Eufasio Cermeño. — P. S. M. El Secretario accidental, Eugenio Milán.

#### Juzgados municipales

Núm. 726

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 9 del corriente año, por lesiones causadas a Fidela González, al ser mordida por un gato de propiedad desconocida, el día seis de Enero último, cuyo hecho tuvo lugar en el Casino de Clases, sito en la calle de Santiago, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño de expresado gato, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día veintiocho del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, E. Marió Aparicio.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 723

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

EDICTO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y años 1934 al 1936, y pueblo de Medina de Rioseco, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo

llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Ventura Carabajo Madrigal.—Débito, 62,83 pesetas.

Finca a camino de Villanueva, de 2-18-64 hectáreas; linda al Norte, Antonio Domínguez; Este, camino Villarramiel; Sur, Luis Chico, y Oeste, Tomasa Vinagre.

Deudores, herederos de don José Pastor Nieto.—Débito, pesetas 215,80.

Finca a Lastro Cortezo, de 4-16-46 hectáreas; linda al Norte, Fernando Rodríguez; Este, Isidora de Castro, y Sur y Oeste, Fernando Rodríguez.

Deudor, don Pablo Santos Martín.—Débito, 50,60 pesetas.

Finca a camino de Villalón, de 59-43 áreas; linda al Norte, Pablo Carabajo; Este, Manuel Fernández; Sur, Fernando Pérez, y Oeste, Gregorio Fernández.

Deudor, don Federico del Valle.—Débito, 40,65 pesetas.

Finca a la Huerta, de 11-11 áreas; linda al Norte, camino de San Buenaventura; Este, herederos de Joaquín Eustaquio; Sur, Venancio García, y Oeste, río Sequillo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Medina de Rioseco, 14 de Febrero de 1938. — Leopoldo Stampa.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial